



ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN

ARRENDAMIENTO FINANCIERO, IMPACTOS EN LAS IMPERANTES
PYMES DEL SECTOR TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA CON
LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES DE
INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF)

Descripción breve

Con esta memoria se pretende dar cuenta de un proceso complejo, lleno de tropiezos, pero finalmente gratificante, necesario para llevar a cabo el artículo de investigación, rescatando en todo caso el importante papel de los integrantes al igual que la participación del asesor temático y metodológico.

Johana Marcela Ocampo León
David Esteban Cárdenas Isaza
Luisa Fernanda Arbeláez Silva

Asesor metodológico
Carlos Mario Ospina Zapata

Asesor temático
Martha Cecilia Álvarez

Resumen

Atendiendo a las necesidades del Gobierno Colombiano por la internacionalización y homogeneización de la información financiera, se formaliza en el año 2009 con la Ley 1314, lo que se le llama hoy día el proceso de convergencia a estándares internacionales de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información en aras de hablar un mismo lenguaje y dar un tratamiento más moderno a la información financiera. Dicho proceso consiste en cambiar de los PCGA (Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados) colombianos a las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera) y a su conjunto integral de normas (contabilidad, ética, aseguramiento), lo que da por hecho un cambio en cuanto a reconocimiento, clasificación, registro y revelación de los diferentes hechos económicos. El artículo da a conocer los impactos financieros, ventajas y desventajas de los cambios referentes al tratamiento contable del leasing financiero que se generan en las predominantes PYMES del sector transporte de carga.

Palabras Clave: Leasing Financiero, NIIF, transporte de carga, PCGA.

Tabla de contenido

Introducción

1. Caracterización del sector transporte de carga

2. Revisión histórica de las pequeñas y medianas empresas

3. El leasing como alternativa de financiación.

3.1 Una mirada legal e histórica.

3.2 Generalidades del arrendamiento

3.2.1 Tratamiento local

3.2.2 Tratamiento internacional

3.3 Diferencias en el tratamiento del leasing financiero bajo normatividad contable colombiana y bajo NIIF para PYMES.

4. Metodología de la investigación

4.1 El problema de la revelación contable y sus incidencias en los usuarios de la información financiera

4.2 Contextualización de la empresa objeto de estudio

4.3 Análisis de los resultados.

4.3.1 Análisis de rentabilidad.

4.3.2 Análisis de endeudamiento.

Consideraciones finales

Bibliografía

Introducción

Las Normas Internacionales de Información Financiera son un conjunto de normas que han sido globalmente aceptadas con el fin de presentar estados financieros homogéneos entre naciones, comparables, transparentes y que contribuyan a los inversionistas y usuarios a tomar decisiones sobre un ente económico. Dado que el mundo está en un proceso de estandarización de normas contables en aras de hablar un mismo lenguaje en términos financieros, Colombia decide adoptar el proceso de convergencia hacia las NIIF. No obstante, el actual proceso de convergencia en Colombia acarrea a un sin número de impactos en la situación financiera de las compañías, debido a los diferentes tratamientos y principios contables al momento del cambio.

Para las empresas colombianas este proceso trae consigo cambios en diferentes campos, para el caso, será el arrendamiento o leasing financiero y operativo, los temas que serán objeto de estudio y que se involucrarán en gran medida con un sector importante de la economía colombiana, como lo es el sector transporte de carga. Así, el artículo pasará por la contextualización del sector mencionado y del tema principal, pasando por su historia, el tratamiento en norma local y norma internacional, enfatizando en aquellos cambios que traerán impactos, para finalmente hacer un caso aplicado con una empresa del sector.

Igualmente, se analizarán las dificultades existentes con las revelaciones en la información financiera y su incidencia en los usuarios de la información.

1. Caracterización del sector transporte de carga

El transporte de carga por carretera en Colombia es fundamental en la dinámica de la economía del país, ya que se constituye en la herramienta básica para colocar los productos a disposición del consumidor tanto a nivel nacional como internacional, considerando que el gobierno ha sostenido acuerdos comerciales con diferentes regiones del mundo.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), encargado de la elaboración de las cifras que muestran el desempeño del sector, hace uso del Índice de Costos del Transporte de Carga por Carretera (ICTC) con el fin de:

- 1. Actualizar la estructura de costos operativos del transporte de carga por carretera en Colombia.*
- 2. Servir de guía en el establecimiento de las condiciones económicas de los contratos celebrados en el sector.*
- 3. Medir la incidencia de la variación de precios de los combustibles, insumos, factores (impuestos, seguros, mano de obra, costo de capital y peajes) y partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación, dentro de la estructura de costos operativos del transporte de carga por carretera.*
- 4. Deflactar e indexar valores monetarios relacionados con el transporte de carga por carretera en Colombia. (DANE, 2015)*

Según el boletín de prensa emitido por el DANE, este índice mostró una variación anual del 2.51% en el año 2014, lo que indica un aumento en los precios de los bienes y servicios necesarios para garantizar la movilización normal de un vehículo prestador de servicio de carga; esta tendencia al alza ha sido influenciada principalmente por los costos de capital (peajes, impuestos, mano de obra y seguros).

Dentro de los problemas que enfrenta este sector de la economía se encuentra la limitada y deteriorada red vial, -adicionalmente, la antigüedad de los vehículos y su

poca capacidad de carga, lo que hace que los costos de transporte se incrementen y disminuya la competitividad en el mercado.

La principal demanda de este tipo de transporte la conforman los sectores agrícola, manufacturero, minero y pecuario, (Ministerio de Transporte, 2001), -lo que hace necesario a los proveedores del servicio dotarse de vehículos de alta calidad y resistentes para poder competir y mantenerse en el mercado, situación que los convierte en potenciales usuarios del leasing financiero, debido al alto costo de los vehículos aptos (tractomulas y camiones) para la prestación de este servicio.

2. Revisión histórica de las pequeñas y medianas empresas

El crecimiento de la economía colombiana, entre otras cosas, se debe a las PYMES, éstas representan una proporción importante del total de empresas nacionales y contribuyen en gran medida a la generación de empleo en el sector privado. La expresión PYMES hace referencia a las pequeñas y medianas empresas que conforman el sector empresarial en el país, estas “generan más del 50% del empleo nacional, significan el 36% del valor agregado industrial, el 92% de los establecimientos comerciales y el 40% de la producción total del país, lo cual demuestra su importancia y su gran potencial de crecimiento” (Jiménez Gómez, 2012).

Las PYMES se encuentran reguladas por la Ley 590 de 2000 y sus respectivas modificaciones, por medio de las cuales el Gobierno ha venido apuntando al desarrollo y sostenimiento empresarial de las micro, pequeñas y medianas empresas, en conjunto con diferentes instituciones como la Asociación Colombiana de

Medianas y Pequeñas Industrias (ACOPI) y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En Colombia, según la nombrada Ley (Ley para el fomento de las micro, pequeñas y medianas empresas), las PYMES se clasifican así:



Fuente: Elaboración propia con base en Ley 590 de 2000

Si bien es cierto que este tipo de empresas ha evolucionado notoriamente durante los últimos años, es importante resaltar que su endeudamiento ha crecido de manera relativamente proporcional, en primer lugar con los proveedores debido a la necesidad de suplir la demanda de los clientes y en segundo lugar con el sector financiero, siendo este último menos representativo por las dificultades de adquisición crediticia a las que se enfrentan las PYMES, quienes en su mayoría no cuentan con los recursos suficientes y necesarios para adquirir bienes generadores de renta, lo que en muchos casos limita su operación y crecimiento.

Algunas causas de las restricciones crediticias a las que, en muchos casos, se ven sometidas las PYMES son la inestabilidad macroeconómica, los resultados volátiles

de las variables financieras de las empresas y las deficiencias institucionales y legales del sector financiero como la ausencia de adecuados y eficientes sistemas de garantías y de información crediticia, la baja protección de los acreedores, entre otros (Salazar, Cabrera y Becerra, 2011).

Con este panorama, muchas de las PYMES han recurrido a las sociedades de leasing como alternativa para obtener activos fijos a través del arrendamiento financiero, puesto que el acceso a este depende más del flujo de caja que pueda generar el activo que del historial crediticio de la empresa y su reputación, lo que ofrece grandes oportunidades a las pequeñas y medianas empresas que no tienen la posibilidad de comprarlos directamente debido al alto costo de adquisición y mantenimiento.

3. El leasing como alternativa de financiación

Una gran cantidad de empresas buscan alternativas de financiación para la adquisición de sus bienes, y para esto acuden a préstamos de corto y largo plazo siempre que cumplan con el sin número de requisitos exigidos por las entidades financieras, sin embargo, en la actualidad ha tomado bastante fuerza el leasing financiero, en especial, para las mencionadas PYMES, las cuales en algunos momentos no cuentan con los recursos necesarios para adquirir costosos activos necesarios para el desarrollo de su actividad operacional, así, este tipo de empresas han buscado financiar sus activos a través del leasing financiero.

Las ventajas que pueden existir sobre la utilización del leasing como medio de financiación es atractivo para las pequeñas y medianas empresas que tienen la necesidad de adquirir un activo, y no cuentan con los recursos suficientes para su adquisición, además de que cuentan con ciertas ventajas sobre las diferentes

obligaciones que pueden adquirir las empresas para la compra de sus activos, por ejemplo, una reducción en su costo de financiación, disminución que puede ayudar a generar recursos para posteriores inversiones, igualmente, la búsqueda de que los costos que implica la propiedad de un activo se reduzcan o se eliminen en su totalidad, han hecho que las empresas hagan uso del leasing.

Por otro lado y bastante importante, es mencionar que al hacer la adquisición de los activos a través del leasing, indicadores como el endeudamiento no tienden a sufrir cambios que puedan afectar la posibilidad de tomar en algún momento una obligación necesaria para la realización de otros pagos que son necesarios para el funcionamiento de la entidad. Todo estos aspectos antes mencionados, influyen en el comportamiento económico que pueden tener las empresas, sus indicadores como se dijo tienden a sufrir modificaciones con el uso o no de obligaciones financieras influyendo directamente sobre los indicadores de endeudamiento, pero de manera indirecta sobre otros diferentes indicadores.

3.1 Una mirada legal e histórica

Es de gran importancia considerar que la situación colombiana conlleva a escenarios desfavorables para diferentes usuarios en cuanto a la revelación de la información financiera por parte de las empresas colombianas, dado que, Colombia cuenta con una serie de normas y leyes que varían producto de la clasificación sectorial de cada organización. Debido a lo anterior, es posible que los usuarios de la información financiera identifiquen desuniformidad en las cifras y datos contables.

Atendiendo a lo anterior, el Gobierno ve la necesidad de entrar en contexto mundial con respecto a normas contables y de aseguramiento, con el fin de homogeneizar la

información que se comparte entre compañías no solo nacionales sino también internacionales. Para el año 2009, se formaliza el objetivo de tener un conjunto de estándares internacionales en pro de hablar un mismo lenguaje financiero a nivel mundial, con la expedición de la Ley 1314.

Dentro de su contenido, la norma mencionada, en su artículo 1, expresa que el objetivo primordial, es “brindar información financiera comprensible, transparente y comparable, pertinente y confiable, útil a la toma de decisiones económicas (...) para mejorar la productividad, la competitividad y el desarrollo armónico de la actividad empresarial de las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras.” Para el cumplimiento de lo anterior, se delega al Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP), para elaborar y desarrollar proyectos que contribuyan con el objetivo.

Teniendo en cuenta que Colombia es un país en donde se forman empresas con diferentes cualidades y tamaños y que predominan las pequeñas y medianas, se hace necesaria la clasificación de dichas empresas en tres grupos (1, 2 y 3), con el fin de asignar a cada uno de ellos los estándares contables y de aseguramiento que se deben de implementar. Lo anterior se dio debido a que las Normas Internacionales de Información Financiera fueron creadas con el fin de tener un mismo “lenguaje contable” y facilitar las relaciones y transacciones entre sí para aquellas entidades que tienen la obligación pública de rendir cuentas, dentro de las cuales se encuentra el grupo de empresas que pertenecen al mercado de valores. Como en el país la mayoría de empresas se clasifican en PYMES, las cuales no pertenecen al mercado de valores, se vio la necesidad de implementar normas más simples para los grupos de empresas más pequeñas.

Las empresas del sector transporte de carga, en su mayoría, se clasifican dentro del Grupo 2, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3022 de 2013, el cual indica, de manera general, que pertenecen a este Grupo aquellas empresas que no cumplan con los requisitos para pertenecer al Grupo 1 ni al Grupo 3, empresas de tamaño grande y mediano, que no sean emisores de valores ni entidades de interés público y adicionalmente, que su objetivo empresarial sea obtener ganancias provenientes del desarrollo de su objeto social.

Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
<ul style="list-style-type: none"> • Emisores de valores • Entidades de interés público. • Empresas con Activos > 30.000 smmlv o más de 200 empleados (cualquiera de las dos) y que cumplan una de las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Subordinada o sucursal de nacional que aplica NIIF plenas • Subordinada o sucursal de extranjera que aplica NIIF plenas • Importaciones y exportaciones que superen más del 50% de las compras y ventas. • Matriz, asociada o negocio conjunto de una entidad extranjera que aplique NIIF plenas 	<ul style="list-style-type: none"> • Empresas que no cumplan los requisitos para pertenecer al grupo 1 • Empresas con activos totales entre 500 y 30.000 smmlv y personal entre 11 y 200 trabajadores • Microempresas con activos totales > 500 smmlv (excluida vivienda) o personal no superior a 10 trabajadores y cuyos ingresos brutos sean mayores o iguales a 6.000 smmlv. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir todas las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Activos < 500 smmlv (excluida vivienda) • Tener máximo 10 empleados • Ingresos inferiores a 6.000 smmlv • Personas naturales o jurídicas que cumplan con los criterios para pertenecer al régimen simplificado, según el estatuto tributario.

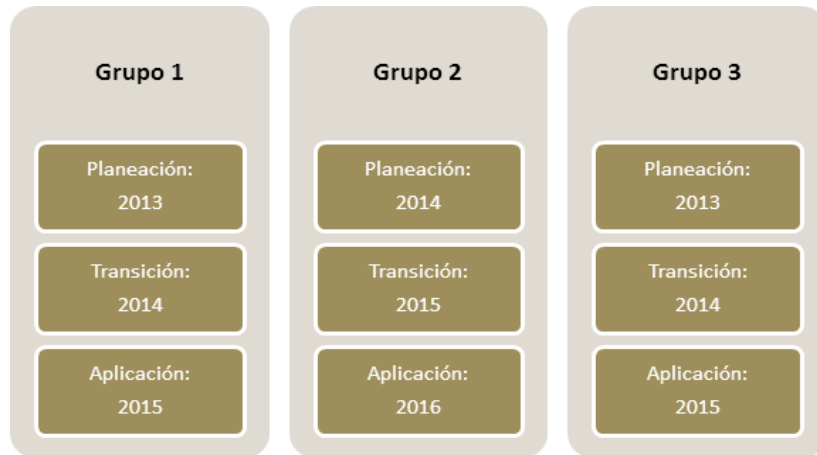
Fuente: Elaboración propia con base en Decretos 2706 y 2784 de 2012 y sus modificaciones.

Con la llegada del proceso de convergencia a normas internacionales contables y de aseguramiento al país, surge una serie de diferencias en cuanto al tratamiento de algunos hechos económicos. En cuanto a la clasificación de las empresas en Colombia, específicamente las del sector transporte de carga, como entidades que la

mayoría hacen parte del Grupo 2, se hace necesario el estudio del Decreto 3022 de 2013, con el fin de clasificar correctamente las entidades del mismo sector y además, por ser un tema relativamente nuevo, el estudio del manejo contable del leasing financiero, el cual se encuentra en la Sección 20 de NIIF para PYMES (Grupo 2).

En los últimos años se han dado importantes cambios en cuanto a la normatividad respecta, para converger de las normas colombianas a la aplicación de normas internacionales. Para lograr este objetivo, -se estableció un cronograma, en el cual, las empresas que cumplen las condiciones para pertenecer al Grupo 1, ya debieron haber introducido la normatividad internacional en sus estados financieros, puesto que la fecha de reporte de estados financieros bajo NIIF es el final del periodo contable actual. Por su parte, las empresas del Grupo 2 en estos momentos deben estar en el proceso de la implementación de las normas internacionales, ya que al finalizar el año actual deben tener listo las primeras cifras comparativas bajo NIIF.

Estos estándares internacionales traen consigo cambios importantes en el tratamiento y algunas partidas, para el caso el manejo dado al leasing financiero, tiene cambios significativos, que tienden a modificar la estructura financiera de las organizaciones.



Fuente: Elaboración propia con base en Decretos 2706 y 2784 de 2012 y sus modificaciones.

3.2 Generalidades del arrendamiento

A nivel internacional, cuando un contrato sea satisfecho necesariamente con el uso de uno o varios activos y con la transferencia del derecho de uso del mismo, se puede estar hablando de un contrato de arrendamiento, en concreto, un arrendamiento es cualquier acuerdo en el que el arrendador cede al arrendatario el derecho al uso de un activo durante un tiempo estipulado a cambio de la percepción de una suma total de dinero o una serie de pagos o cuotas. (Barrientos y Sarmiento, 2010).

Se puede observar cierta similitud con respecto a la definición local del término, sin embargo, difieren en la independencia que tiene el contrato bajo NIIF en cuanto a la instrumentación jurídica del mismo dando mayor importancia a la esencia del acuerdo, mientras que bajo la normatividad local prima la forma del contrato, limitando la definición en general a unos plazos y dejando a un lado la especificación de los derechos inherentes al acuerdo de arrendamiento.

Existen diversas modalidades de arrendamiento (arrendamiento internacional, retro arriendo, arrendamiento inmobiliario, entre otras), las cuales, al igual que bajo la normatividad local, terminan clasificándose como financiero u operativo dependiendo de si el arrendador ha transferido el control (riesgos y beneficios sustanciales inherentes) del bien, si lo anterior se cumple, se hace referencia a un arrendamiento financiero sin importar que la propiedad del bien haya sido o no transferida, de lo contrario, el acuerdo sería de tipo operativo.

La Sección 20 de la NIIF para PYMES hace referencia a las exigencias contables con respecto a los arrendamientos, aplicables a los estados financieros que elaboren las entidades que hagan parte del contrato (arrendador y arrendatario) y que no tengan obligación pública de rendir cuentas. Bajo estos lineamientos, el arrendamiento tiene la misma definición que bajo NIIF plenas y la misma clasificación, la cual depende de la transferencia o no del control del bien. Si se transfiere el control se está hablando de un arrendamiento financiero, si no se transfiere es operativo. Los derechos o beneficios implican el disfrute económico que se derive del bien en un futuro y los riesgos “incluyen la posibilidad de pérdidas por capacidad ociosa u obsolescencia tecnológica, así como las variaciones en el desempeño debidas a cambios en las condiciones económicas”. (Fundación IFRS, 2009, p. 8).

Considerando que la clasificación depende de la esencia de la transacción, se pueden presentar diferentes situaciones en las que se dé lugar a la modalidad de leasing financiero, según se estipula en el párrafo 20.5 de la Sección 20 de las NIIF para PYMES:

(a) El arrendamiento transfiere la propiedad del activo al arrendatario a la finalización de su plazo.

*(b) El arrendatario tiene la opción de comprar el activo a un precio que se espera sea lo suficientemente inferior al **valor razonable**, en el momento en que la opción sea ejercitable, para que al inicio del arrendamiento se prevea con razonable certeza que tal opción se ejercerá.*

(c) El plazo del arrendamiento es por la mayor parte de la vida económica del activo, incluso si no se transfiere la propiedad.

*(d) Al inicio del arrendamiento, el **valor presente** de los pagos mínimos por el arrendamiento es al menos sustancialmente la totalidad del valor razonable del activo arrendado.*

(e) Los activos arrendados son de una naturaleza tan especializada que sólo el arrendatario puede utilizarlos sin realizar modificaciones importantes.

(La negrilla es del autor)

La NIC 17 (Arrendamientos) expone los mismos indicadores como ejemplo para reconocer la transferencia sustancial de riesgos y beneficios y advierte que estas características no son concluyentes al momento de determinar la clasificación de un arrendamiento.

El arrendamiento financiero es entonces un concepto no del todo desconocido, pues el cambio de marco normativo no implica el uso de conceptos totalmente diferentes, ejemplo de esto es la vida económica, concepto que puede ser medido según el periodo esperado de utilización del activo o en unidades de producción que se esperen obtener. Otro concepto que podría considerarse novedad a la luz de las NIIF para PYMES son los pagos mínimos por arrendamiento, entendidos como las erogaciones necesarias que debe realizar el arrendatario durante el plazo del acuerdo, incluyendo cualquier importe garantizado por dicho arrendatario o por un tercero vinculado con él y excluyendo montos que sean de carácter contingente como el costo de los servicios (Fundación IFRS, 2009), no obstante, estos pagos tienen similitud con el canon de arrendamiento que bajo normatividad local se expone de forma diferente y

menos detallada a como lo hace la Sección 20, indicando que debe descomponerse entre abono a capital e intereses.

3.2.1 Tratamiento local

Bajo normatividad colombiana, el leasing financiero es el contrato que es celebrado entre dos partes, en el cual se debe establecer el valor del bien a la fecha del contrato, el impuesto a las ventas aplicable, el valor del canon pactado y la cláusula donde se estipule la opción de compra que habrá al finalizar el contrato, se hará efectivo el contrato, cuando el arrendatario tenga el bien disponible para su uso.

Para efectos contables y fiscales, el arrendatario, quien es la persona que hará uso del bien, deberá registrar un activo y un pasivo, por el monto total del bien, el activo lo debe registrar como un Derecho por bienes recibidos en arrendamiento financiero, siendo esto por una suma igual al valor presente de los cánones y la opción de compra que se pactó, monto calculado a la fecha del inicio del contrato y con la tasa de interés pactada en el mismo. Así mismo, será depreciado o amortizado, según las características del activo adquirido, teniendo en cuenta su vida útil. Adicionalmente, el canon que deberá causar el arrendatario, se dividirá en un abono de capital, que se cargará al pasivo registrado por el arrendatario y lo que corresponda a intereses, se tomará como un gasto financiero. Cuando el arrendatario quiera ejercer la opción de compra, el valor que se pactó para tal efecto se cargará contra el pasivo, que deberá quedar en ceros, y si queda algún saldo, se cargará contra los resultados del ejercicio.

Por su parte el arrendador, deberá tener registrado su activo por el mismo valor del pasivo registrado por el arrendatario más el impuesto a las ventas liquidado por este

al inicio del contrato, hará el reconocimiento del ingreso y de igual manera, la amortización del abono a capital que el arrendatario realice periódicamente.

Según lo dispuesto en el artículo 116 del Decreto 2649 de 1993, se debe revelar a través del balance general o en notas, los activos recibidos bajo leasing, especificando su clasificación según la naturaleza del contrato y el tipo de bien, definiendo el plazo, número y valor de los cánones acordados, y si lo hay, monto de la opción de compra.

3.2.2 Tratamiento internacional

En cuanto a la normatividad internacional, inicialmente se deberán identificar los riesgos y las ventajas que derivan de la propiedad del activo, esto si es clasificado como leasing financiero o como leasing operativo, el primero donde todos los riesgos y ventajas son transferidos, mientras en el segundo caso, no hay transferencia de riesgos y ventajas, como ya se mencionó anteriormente.

En el caso del leasing financiero, en el momento inicial, el arrendatario deberá reconocer dentro del Estado de Situación Financiera, un activo de acuerdo con su naturaleza (propiedad, planta y equipo) y un pasivo (arrendamiento financiero) por el mismo valor, siendo este igual al menor valor entre el valor razonable del bien requerido en alquiler o el valor presente de los pagos mínimos del arrendamiento, por su parte, todas las transacciones incrementales que se deriven de tal operación, deberán ser reconocidas como un mayor valor del activo. El valor presente de los pagos mínimos se calcula usando la tasa de interés utilizada (implícita) con el arrendador al inicio del contrato, si esta es conocida y se puede determinar, de lo contrario, se deberá tomar la tasa de interés incremental de los préstamos del arrendatario, que es una tasa de referencia con base a un arrendamiento similar, con

un plazo y garantías parecidas. Esta contabilización en la fecha de comienzo del arrendamiento aplica tanto en NIIF Full como en NIIF para PYMES.

En cuanto a la contabilidad del arrendador, en el momento inicial reconocerá una cuenta por cobrar por el valor de la inversión neta (inversión bruta descontada a la tasa de interés implícita en el arrendamiento) y adicionalmente, dará de baja el activo motivo del arrendamiento por el importe que tenía en sus libros (Casinelli, 2010). Posteriormente, deberá reconocer los ingresos financieros que den cuenta del rendimiento periódico constante con base a la tasa de interés pactada en el contrato. Por su parte, la NIC 17 expone un tratamiento similar, el arrendador deberá reconocer un crédito por el valor actual de los pagos mínimos a recibir más el valor residual del activo aunque no esté garantizado, descontados al tipo de interés implícito pactado en el contrato; la diferencia entre el crédito contabilizado en el activo y la cantidad a cobrar, corresponde a intereses no devengados, que se imputan a resultados del ejercicio cuando dichos intereses se devenguen, de acuerdo con el método del tipo de interés efectivo (Barrientos y Sarmiento, 2010).

Para la medición posterior, cada una de las cuotas que se pagan, deben ser divididas en dos partes, el abono a capital y la parte de interés, utilizando el método del interés efectivo, valor calculado sobre el saldo de la obligación, por lo que se tendrá un valor constante. El método del interés efectivo se entiende como “(...) un método de cálculo del costo amortizado de un activo o un pasivo financiero (...) y de distribución del ingreso por intereses o gasto por intereses a lo largo del periodo correspondiente” (Fundación IFRS, 2009, p. 44), donde la tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por cobrar (por pagar) durante la vida

útil (en este caso del bien objeto de arrendamiento) con el importe en libros del activo financiero (pasivo) financiero.

Igualmente, deberá ser depreciado (dando lugar a un gasto financiero) por los períodos que se espera se haga uso del bien (duración del contrato de arrendamiento) o por su vida útil. La determinación del criterio para depreciar el activo depende de los términos pactados en el contrato con respecto al traspaso del bien, a la finalización del contrato, por tanto, si el contrato se pacta con opción de compra, entonces el activo será depreciado con base a la vida útil del bien, por el contrario, si no se pacta una opción de compra o esta es incierta, entonces el bien se depreciará por el menor entre el término de duración pactado y la vida útil. Al respecto, la NIC 17 expresa que la política de depreciación debe calcularse y contabilizarse con coherencia a los lineamientos para el resto de activos depreciables que posea la empresa. En caso de la inexistencia de certeza razonable de que el arrendatario obtendrá la propiedad al término del plazo, el activo se depreciará totalmente a lo largo de su vida útil o en el plazo del arrendamiento, el menor de los dos.

En cuanto a la revelación, según la Sección 20 de la NIIF para PYMES, el arrendatario debe revelar la siguiente información:

*(a) Para cada **clase de activos**, el **importe neto en libros** al final del **periodo sobre el que se informa**;*

(b) El total de pagos mínimos futuros del arrendamiento al final del periodo sobre el que se informa, para cada uno de los siguientes periodos:

(i) hasta un año;

(ii) entre uno y cinco años; y

(iii) más de cinco años.

(c) Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de

renovación o adquisición y cláusulas de revisión, subarrendamientos y restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

(La negrilla es del autor)

Por su parte, el arrendador deberá revelar lo siguiente:

(a) Una conciliación entre la inversión bruta en el arrendamiento al final del periodo sobre el que se informa y el valor presente de los pagos mínimos por cobrar en esa misma fecha. Además, el arrendador revelará, al final del periodo sobre el que se informa, la inversión bruta en el arrendamiento y el valor presente de los pagos mínimos por cobrar en esa misma fecha, para cada uno de los siguientes plazos:

(i) hasta un año;

(ii) entre uno y cinco años; y

(iii) más de cinco años.

(b) Los ingresos financieros no ganados.

(c) El importe de los valores residuales no garantizados acumulables a favor del arrendador.

(d) La estimación de incobrables relativa a los pagos mínimos por el arrendamiento pendientes de cobro.

Bajo normatividad internacional, las notas se constituyen como parte integral del juego completo de Estados Financieros, la importancia de éstas radica en las explicaciones que brindan, con el fin de ampliar el origen y significado de las cifras contenidas en los Estados Financieros y así, servir a la toma de decisiones de los usuarios. Considerando las revelaciones mínimas que contempla la norma internacional, es de notar la preocupación por resaltar las características cualitativas de la información financiera, haciendo énfasis en la comprensibilidad, es decir que describa la naturaleza de los hechos, detalle las operaciones que podrían ser complejas y brinde elementos clave y útiles para los usuarios de la información financiera.

3.3 Diferencias en el tratamiento del leasing financiero bajo normatividad contable colombiana y bajo NIIF para PYMES

Debido a que los estándares internacionales emitidos por el IASB muestran cuatro aspectos claves respecto a la información financiera de un ente (reconocimiento, medición, presentación y revelación), es necesario reflejar de forma puntual, las diferencias que se presentan en estos aspectos con relación a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia.

En cuanto a la medición, que es la forma de valorar las partidas contables, el valor de valuación para el caso colombiano se hará por la suma del valor presente de sus cánones y la opción de compra, mientras bajo normas internacionales, será igual al menor valor entre el valor razonable del bien requerido en alquiler o el valor presente de los pagos mínimos del arrendamiento.

Como bien se dijo, la forma de reconocer el hecho económico varía en la medida en que, bajo la NIIF para PYMES prima la esencia del contrato sobre la forma jurídica del mismo, caso contrario al reconocimiento que se le da al leasing financiero bajo normatividad colombiana, tal y como se percibe en el artículo 127-1 del Estatuto Tributario.

La presentación es la forma como la entidad mostrará en sus Estados Financieros la información financiera reconocida durante el periodo sobre el que se informa, de este concepto surgen diferencia en ambas normatividades, ya que de acuerdo al Decreto 2650 de 1993 un activo recibido bajo leasing financiero, deberá ser registrado en los Intangibles de la entidad, y reconocerlo como un Derecho, bajo la NIIF para PYMES

se da un giro a este tratamiento y presenta diferencias, puesto que en esta última se produce la transferencia del control de los activos y no sólo un derecho.

Es así como en la Sección 20 Arrendamientos, a pesar de que se impone la forma cómo debe ser reconocido y por consiguiente presentado el bien objeto del contrato, el párrafo 20.12 expone que “un arrendatario depreciará un activo arrendado bajo un arrendamiento financiero de acuerdo con la sección correspondiente de esta NIIF para ese tipo de activo, es decir, la Sección 17 Propiedades, Planta y Equipo, la Sección 18 o la Sección 19 Combinaciones de Negocios y Plusvalía.”, esto permite deducir que un activo recibido bajo un arrendamiento financiero, debe ser presentado de acuerdo a su naturaleza, es decir que por sus características pueda ser incluido en la Propiedad, planta y equipo, en el Intangible o como activos productos de una Combinación de negocios.

En este orden de ideas, las empresas que poseen activos adquiridos bajo la figura de arrendamiento financiero deberán presentar sus activos de acuerdo a su naturaleza, y no solo reconocer los derechos que se derivan de éste como intangibles.

En cuanto a la revelación, la cual corresponde a toda la información adicional que es necesaria para que los usuarios de la información financiera puedan comprender el contenido de los Estados Financieros de una entidad, los PCGA colombianos y más específicamente el Decreto 2649 de 1993 en su artículo 116, expone las revelaciones mínimas que se deben realizar sobre los activos recibidos a título de leasing, a partir del cual una entidad sólo revelará para cada caso, información sobre los plazos, cánones y opción de compra.

Por otro lado, la Sección 20 en sus párrafos 20.13 y 20.14 expone cuáles deben ser las revelaciones mínimas respecto a los arrendamientos, teniendo en cuenta la información sobre los cánones, plazos, características de los contratos, y un requerimiento que implica un alcance mayor en las revelaciones al indicar que se debe cumplir con los requerimientos de información de las secciones de la NIIF para PYMES que le apliquen al activo recibido.

Los cambios mencionados afectan de forma representativa algunos indicadores financieros de la información preparada para las empresas del sector transporte de carga, como se verá más adelante, lo que implica también impactos en las decisiones de los usuarios tanto internos como externos.

4. Metodología de la investigación

La presente investigación, tiene un enfoque mixto, es de carácter cuantitativo, ya que se da solución al problema a través del análisis de datos numéricos partiendo de los Estados Financieros de la empresa objeto de investigación y de las características de los contratos de leasing celebrados por ella, además se revela la información obtenida a partir de técnicas estadísticas y matemáticas. Por otro lado, es de tipo cualitativo en la medida en que a partir de los datos cuantitativos arrojados por la investigación, se identifican los impactos que podrían significar para las empresas los cambios en dichas cifras, las ventajas y desventajas a nivel financiero que podrían acarrear dichos cambios, además, se evalúa el cumplimiento normativo teniendo en cuenta los requerimientos de información a revelar en notas a los Estados Financieros.

Atendiendo al problema de investigación, la naturaleza de la investigación es de tipo mixta con alcance descriptivo, pues se analiza, observa y describen los impactos

financieros que trae la implementación de la Sección 20 de la NIIF para PYMES en el caso específico de una empresa del sector transporte, aclarando que los resultados y análisis no tendrán influencia sobre la preparación y presentación de la información de dicha empresa.

La investigación se desarrolla a partir de la información obtenida de la empresa Transportadora Asia S.A.S., una empresa de servicios especiales dedicada al turismo y al transporte especial de pasajeros. Adicionalmente, se evalúa el cumplimiento que las empresas del sector transporte le están dando a las normas referentes a la revelación de la información financiera, según lo dispuesto en la normatividad local e internacional, utilizando una muestra, que finalmente fue establecida de acuerdo a la posibilidad de acceso a la información.

4.1 El problema de la revelación contable y sus incidencias en los usuarios de la información financiera

Deficiencia es la palabra que puede definir lo que se viene presentando en la presentación de la información financiera por parte de las entidades a los entes reguladores, evidenciando el incumplimiento de las normas vigentes, como lo son el Decreto 2649 de 1993, el cual en sus artículos 115 (Sobre revelaciones generales) y 116 (Sobre revelaciones específicas) hace énfasis en las revelaciones que deben realizar las empresas en el Balance General (Estado de Situación Financiera), más específicamente en el numeral 4 del primer artículo, en el cual se establecen las condiciones para hacer la revelaciones sobre la adquisición un leasing.

Como ejemplo de los problemas de revelación, se encuentran las empresas objeto de análisis, debido a que en su mayoría, éstas no revelan información acerca del tema en

cuestión, en cuanto al leasing se refiere, algunas empresas revelan información muy vaga, otras simplemente mencionan la existencia de activos bajo la modalidad de leasing e incluso hay empresas que por las cuentas que manejan en sus estados contables, dan indicios de la existencia de arrendamientos financieros pero en sus notas no amplían o detallan información sobre los mismos, ejemplo de estas cuentas son derechos (activo) y obligaciones financieras (pasivo).

Según la información obtenida de las empresas y su previo análisis se encontró:

- ❖ Las empresas no cumplen con la normatividad vigente, para el caso el incumplimiento de los artículos 115 y 116 del Decreto 2649 de 1993 y todos los relacionados con revelación, lo que lleva a que la información esté incompleta para los usuarios de la información financiera.
- ❖ Falta de responsabilidad y compromiso por parte de contadores y administradores en la presentación correcta y completa de la información financiera a los entes reguladores.
- ❖ Las empresas no son explícitas al revelar en su información si utilizan el leasing como medio de financiación
- ❖ Las notas son someras, para el caso objeto de estudio, no se indica si se hace uso del leasing, no se cumple con la revelaciones del numeral 4 del artículo 115, punto donde se hace énfasis en mostrar: activos adquiridos a través de leasing, naturaleza del contrato, tipo del bien, plazo acordado, canon y su respectivo número de cuotas, entre otros.

- ❖ Existe falencia en cuanto a las autoridades de vigilancia y control, dado que no están exigiendo las condiciones mínimas para la presentación de los Estados Financieros.
- ❖ Un punto tan básico como, la relación entre notas y Estados Financieros no se está cumpliendo.
- ❖ Algunas empresas no presentan notas, por lo cual la información queda totalmente vacía y sin posibilidad de ser ampliada por los usuarios de la información.

Los usuarios de la información son los directamente afectados con el incumplimiento de las normas vigentes, dado que la información incompleta no permite realizar un análisis más detallado de la situación de la empresa.

Esta situación la pudimos evidenciar en las seis (6) empresas objeto de análisis, de las cuales ninguna logró cumplir con los requerimientos exigidos por la normatividad vigente.

4.2 Contextualización de la empresa objeto de estudio

Para analizar los impactos financieros del leasing a partir de la aplicación de la Sección 20 de la NIIF para PYMES, se utilizó un estudio de caso, partiendo de la información financiera obtenida por parte de la empresa Transportadora Asia S.A.S., la cual, cumple con el perfil requerido para la investigación, al ser del sector transporte en la modalidad de pasajeros en servicios públicos, especiales de turismo y de carga a nivel nacional e internacional, al clasificarse como mediana empresa según el artículo 2 de la Ley 905 de 2004 y al tener la obligación de llevar su contabilidad de acuerdo a la NIIF para PYMES.

Es de aclarar, que la empresa actualmente registra sus operaciones siguiendo los principios y normas de contabilidad estipulados en el Decreto 2649 de 1993, no ha iniciado el proceso de convergencia a estándares internacionales debido a los altos costos que podría acarrear la decisión y la necesidad inmediata de destinar los recursos al desarrollo de su objeto social.

A la fecha, la empresa posee a su nombre tres contratos de leasing, según la información suministrada por parte de ésta, con las condiciones que a continuación se detallan:

	Contrato 1	Contrato 2	Contrato 3
Costo del bien	100,000,000	100,000,000	73,854,357
Plazo en meses	60	60	40
Tasa del contrato	0.94%	0.94%	1.00131%
Opción de compra	900,000	700,000	9,645,777

Fuente: elaboración propia con base en contratos de arrendamiento celebrados por la empresa.

Para el desarrollo del estudio de caso, se preparó el Estado de Situación Financiera de Apertura (ESFA) con base en la Guía Práctica emitida por la Superintendencia de Sociedades, teniendo en cuenta sólo los cambios generados por los rubros referentes al leasing, para finalmente analizar los impactos financieros de este cambio de tratamiento contable desde la perspectiva de reconocimiento, medición, presentación y revelación.

Fue necesario el uso de algunos supuestos, debido a la restringida información y a la complejidad de algunos temas necesarios para realizar los cambios, resumidos en las siguientes consideraciones:

- ❖ Los contratos de leasing fueron celebrados con el fin de llevar a cabo el desarrollo del objeto social de la empresa.
- ❖ La nueva vida útil para los vehículos es de 5 años, considerando la vida productiva estimada del bien y la similitud con el plazo de los contratos.
- ❖ El reconocimiento inicial del activo se hace por el importe pactado en el contrato, considerando que es el valor razonable del bien y que es mayor que el valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento.
- ❖ Para las tablas de amortización de los respectivos contratos, se tomó como base el indicador D.T.F. certificado por el Banco de la República.
- ❖ Para el análisis de la información de algunos indicadores, se requiere tener conocimiento acerca de los gastos de intereses en que la compañía incurrió durante el periodo, por lo cual, se toman los gastos financieros como la totalidad de gastos por intereses que se pagaron en el año.

4.3 Análisis de los resultados

Rubros	Saldo inicial	Saldos NIIF	Variación	
	2014	PYMES	Absoluta	Porcentual
Activos	1,213,727,025	1,422,170,495	208,443,470	17.17%
Corrientes	776,492,985	757,596,012	-18,896,973	-2.43%
Activos diferidos	18,896,973	-	-18,896,973	-100.00%
Fijos	437,234,040	664,574,483	227,340,443	52.00%
Propiedad, planta y equipo	687,885,918	961,740,275	273,854,357	39.81%
Depreciación	250,651,878	297,165,792	46,513,914	18.56%
Pasivos	803,287,464	1,003,510,235	200,222,771	24.93%
Corrientes	803,287,464	1,003,510,235	200,222,771	24.93%
No corrientes	-	200,222,771	200,222,771	

Patrimonio	410,439,561	418,660,259	8,220,698	2.00%
Ganancias acumuladas	-	8,220,698	8,220,698	

Fuente: elaboración propia con base en información financiera suministrada por la empresa.

Con los anteriores supuestos, se realizaron los ajustes contables a los rubros referentes al leasing financiero para el año 2014. Como se evidencia en la siguiente tabla resumida, con los resultados obtenidos se incrementó el valor de los elementos del Estado de Situación Financiera debido a la reclasificación de cuentas y al reconocimiento de la depreciación de los bienes tomados en arrendamiento durante el año objeto de estudio.

La variación de los activos se vio influenciada principalmente por la baja que se dio a la cuenta de activos diferidos y la reclasificación de los mismos como propiedad, planta y equipo, producto del cambio de normatividad contable local a normatividad internacional, donde los bienes adquiridos bajo arrendamiento financiero deben incorporarse según su naturaleza a los activos de la empresa, este valor fue relativamente alto en comparación con el que tenían reconocido antes de la elaboración del ESFA por el efecto que produce la medición de los bienes tomados en arrendamiento por el valor razonable, adicionalmente, se deprecian tal como lo indica la norma y se utilizó el método de línea recta, como se viene aplicando como política contable en la empresa.

Este cambio de modelo contable no sólo se refleja en los rubros financieros, también conlleva a impactos en el giro normal del negocio, como se podrá evidenciar con el análisis de los indicadores financieros más representativos para la empresa.

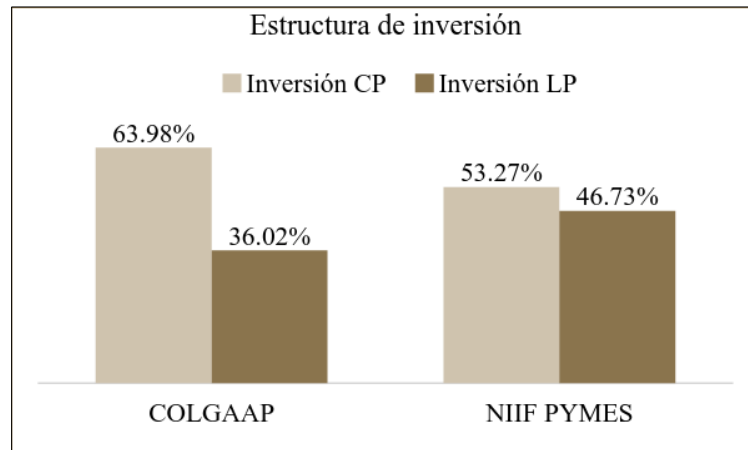
Para el caso analizado, el patrimonio incrementa levemente, mientras que el pasivo lo hace significativamente, producto del reconocimiento de la deuda, la cual inicialmente no era reconocida por la empresa sino que se amortizaba gradualmente el activo diferido contra resultados.

Luego de analizar los cambios en los rubros más significativos del Estado de Situación Financiera, se procede a la aplicación del instrumento desarrollado por el grupo de estudio, el cual permite un acercamiento a la respuesta del problema de investigación que es objeto de estudio.

Como se expuso anteriormente y en contexto con el caso aplicado, el rumbo de los negocios de la entidad se vio afectado en cuanto a la estructura financiera, por consiguiente, es posible afirmar que las decisiones de los usuarios, de igual forma serán afectadas. Por un lado se encuentran los acreedores, quienes deben verificar la calidad del empresario al momento de otorgar créditos, necesarios para cualquier PYME que está operando o que empiece a operar en el mercado, requiriendo información detallada que permita conocer aspectos importantes del negocio, la empresa y los accionistas, entre esta información es de gran utilidad la información financiera, la cual puede cambiar dependiendo de los principios y normas bajo las cuales sean elaborados. Por otro lado y no menos importante, se encuentran los accionistas quienes requieren la información financiera para estudiar el estado de su inversión y considerar nuevos aportes de capital.

La estructura de inversión permite conocer cuál ha sido la destinación de los recursos de la compañía con el fin de obtener beneficios económicos futuros. La estructura de inversión de la empresa se compone de la inversión de corto plazo (CP) y largo plazo

(LP), después del respectivo análisis vertical del estado de situación financiera antes y después de la convergencia, se puede evidenciar una disminución de 10.71 puntos porcentuales en la inversión de corto plazo y un aumento de igual proporción en la inversión de largo plazo, debido a la reclasificación en los ajustes de conversión y al aumento de la propiedad, planta y equipo con el reconocimiento de los activos diferidos como activos fijos necesarios para llevar a cabo el objeto social de la empresa y sus operaciones.

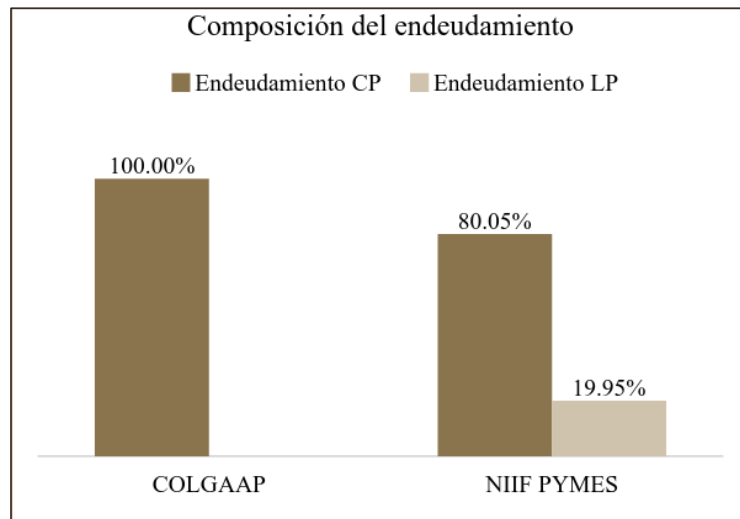


Fuente: elaboración propia

A pesar del cambio por convergencia y por errores, la inversión a corto plazo sigue siendo mayor y es común que se tomen este tipo de decisiones en una empresa como ésta, por el déficit de efectivo que podría existir y las necesidades inmediatas de la operación que se podrían presentar. El aumento en la inversión a largo plazo con respecto a los saldos bajo normatividad colombiana, muy someramente, podría implicar un aumento del riesgo de liquidez de la empresa ya que habrán menos activos fácilmente convertibles en efectivo o en equivalentes, pero en el caso específica del leasing, este aumento de la inversión a largo plazo no representa un riesgo material,

ya que los activos diferidos en realidad no representan nada para la liquidez de la empresa porque no pueden ser convertidos en efectivo.

Se puede evidenciar poca efectividad en las decisiones gerenciales desde el punto de vista del principio de conformidad financiera, según el cual “las fuentes de corto plazo deberían financiar las aplicaciones de corto plazo [y] las fuentes de largo plazo deberían financiar las aplicaciones de largo plazo” (García Serna, p. 350), esto se puede evaluar en parte, comparando los componentes corrientes y no corrientes del estado de situación financiera.



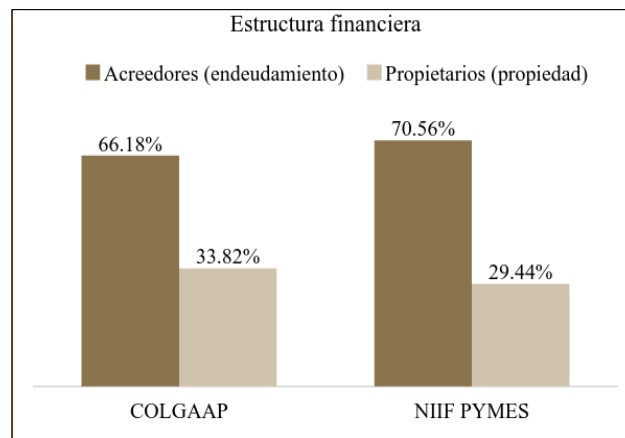
Fuente: elaboración propia

A partir de esta comparación, se obtuvo que la inversión de corto y de largo plazo no se compensa con los pasivos respectivos, si las magnitudes de estos fueran más similares, se podría decir que la empresa cumple con el principio de conformidad financiera, lo que sería bueno al ser una política de financiación ideal y sana.

Antes del ejercicio de convergencia, la empresa reconocía toda su deuda como de corto plazo, bajo la perspectiva internacional, la deuda producto del arrendamiento

financiero debe ser reconocida como de largo plazo, ya que no se espera cancelar su totalidad en un tiempo inferior a un periodo contable regular, lo que modifica la estructura de endeudamiento.

Por su parte, la estructura de financiera da cuenta de la composición del capital o recursos financieros que la compañía ha captado u originado, incluyendo tanto recursos internos como externos con los que la entidad se financia y las obligaciones en las que incurre, tanto con terceros como con los propios accionistas para poder desarrollar todas las actividades de la operación. Bajo el enfoque de stakeholders, es decir, desde el punto de vista de los acreedores y los propietarios de la empresa en cuestión, se observa una alta pérdida de propiedad y control antes y después de la convergencia a estándares internacionales, lo que implica mayor financiación por parte de terceros y un posible riesgo de propiedad, pues a pesar de que los accionistas tienen influencia en las decisiones de la empresa, se ven sesgados por las obligaciones con los acreedores.



Fuente: elaboración propia

Los indicadores financieros son herramientas que permiten llevar a cabo un análisis financiero útil, ya que dichos indicadores relacionan dos o más variables de la

información financiera para hacer comparable la información y finalmente, identificar fortalezas y debilidades de una situación en específico. Por tal motivo se desarrollan los indicadores financieros más representativos de la entidad, dado que se busca realizar una comparación que permita desarrollar el objeto de estudio de la presente investigación.

Los tipos de indicadores financieros que se van a utilizar para el análisis son principalmente de endeudamiento y rentabilidad, en cuanto a los indicadores de liquidez, no se tendrán en cuenta, puesto que tales indicadores van encaminados a la gestión de los componentes del capital del trabajo, los cuales no hacen parte de la finalidad de la investigación. Es de aclarar, que para el cálculo de estos indicadores se tuvo en cuenta información del Estado de Resultados a Diciembre 31 de 2014, suministrado por parte de la empresa y elaborado conforme a lo dispuesto en el Decreto 2649 de 1993, lo anterior, por la limitada información y con el fin de tener un acercamiento a los impactos que acarrea la implementación de NIIF para PYMES.

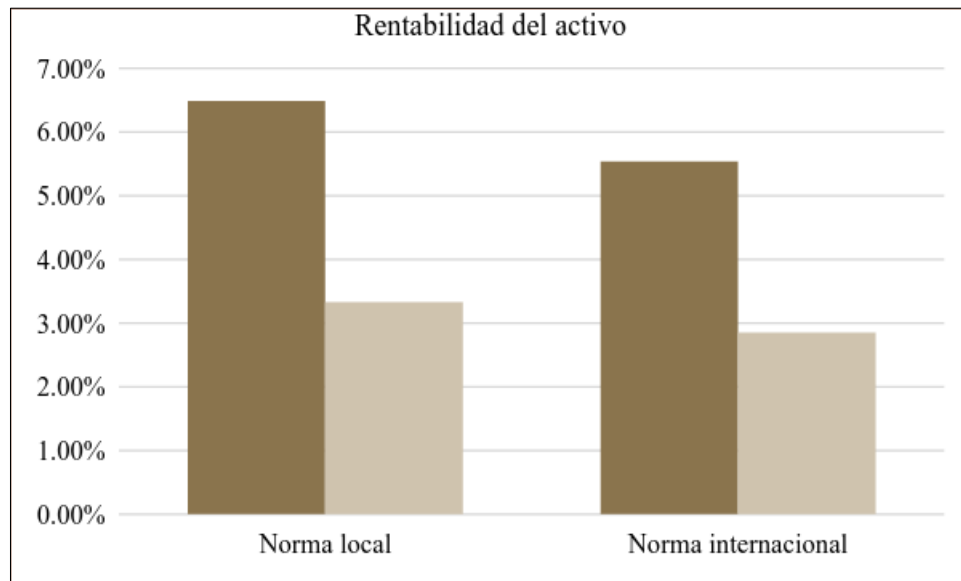
A continuación se realizan los diferentes análisis con la ayuda de los indicadores financieros más representativos:

4.3.1 Análisis de rentabilidad.

La rentabilidad permite analizar la eficiencia de la compañía en el uso de sus recursos, con el fin de establecer la capacidad que tiene la administración para gestionar los ingresos y convertirlos en utilidades. Debido a lo anterior, es importante hacer un análisis de forma comparativa con el propósito de identificar los cambios en la rentabilidad del ente en marcha, cambios resultantes de la convergencia a NIIF para PYMES.

Rentabilidad del activo

Cuando se realiza el análisis de estos indicadores se busca identificar la ganancia que está generando el activo antes del pago de impuestos, sobre una utilidad neta, en busca de darle al inversionista un margen más real de lo que está generando su inversión, en resumen, muestra la ganancia por cada peso invertido en activos.



Fuente: elaboración propia

La rentabilidad del activo antes de impuesto y rentabilidad del activo neta que se presenta antes y después de la convergencia, evidencia una variación de casi 1 punto porcentual para el primer indicador, para el segundo se presenta una variación de 0,5 puntos porcentuales, que se presenta por la reclasificación que sufrieron las cuentas de activos diferidos y propiedad, planta y equipo, lo que indica que el retorno del inversionista disminuye en los dos casos por esta situación.

4.3.2 Análisis de endeudamiento.

El objetivo principal de este análisis es identificar el grado de participación de los acreedores en la financiación de la empresa, en busca de una mejor gestión para minimizar los riesgos en los cuales pueden incurrir tanto los propietarios como los acreedores. Para efectos del caso aplicado, se hará un análisis acerca del cambio en la situación de endeudamiento de la compañía teniendo en cuenta los indicadores más representativos, con el fin de obtener información que contribuya a la toma de decisiones por parte de la administración, entes de control y demás usuarios de la información.

Nivel de endeudamiento

Este indicador permite identificar la proporción de propiedad que está en manos de los acreedores, facilitando la medición de riesgos de propiedad para una adecuada gestión de los mismos y evitar así una posible materialización de tales riesgos.

	Norma Local	Norma internacional
$\frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL}$	66.18%	70.56%

El nivel de endeudamiento que presenta la empresa antes y después de la conversión, evidencia un riesgo de propiedad que de no darse una buena gestión podría convertirse en un problema para la empresa. Bajo normatividad local se puede observar que el financiamiento de la empresa está en manos de terceros y no de los propietarios al ver que el indicador muestra un resultado de 66,84%, situación que no cambia al momento de la conversión, debido a que la empresa bajo NIIF para PYMES suma \$ 200.222.771 dentro del rubro de obligaciones financieras, dado que al momento de

hacer la convergencia a estándares internacionales, en cuanto al leasing, se debe de dar un tratamiento diferente a los activos bajo esta modalidad, en donde deben reconocer como obligación financiera la parte de los activos que a la fecha no se ha depreciado. Por tal razón, el indicador no muestra resultados tan positivos, por lo que la entidad debe dar una mejor gestión en cuanto al financiamiento de sus operaciones, ya que el indicador al momento del cambio da un resultado de 70,56% como se pudo observar anteriormente.

Concentración del endeudamiento

El presente indicador da cuenta de la proporción del pasivo a corto plazo dentro del total de los pasivos, el cual, muestra indicios de riesgos de liquidez.

	Norma Local	Norma internacional
<i>PASIVO CORRIENTE:</i> <i>PASIVO TOTAL</i>	100%	80.05%

Como se decía anteriormente, la compañía actualmente presenta un riesgo de liquidez, pues la información financiera obtenida para el estudio de caso muestra en los estados financieros que los pasivos con los cuales cuenta la empresa son clasificados como corrientes, lo que evidencia una concentración del endeudamiento en un 100%, es decir, la empresa debe pagar la totalidad de los pasivos en un periodo inferior a 1 año.

Con el reconocimiento de las obligaciones financieras de los contratos de arrendamiento para los vehículos, derivadas de la aplicación de la Sección 20 de la NIIF para PYMES, la concentración del endeudamiento disminuye aproximadamente un 20%, aunque se disminuye en un porcentaje importante el riesgo de liquidez, no

deja de ser preocupante tal situación, pues la concentración de endeudamiento termina en un 80,64%.

Apalancamiento

En el apalancamiento se puede identificar cuál de las partes asume un mayor riesgo en cuanto al financiamiento y cuáles son los recursos a los que la empresa accede para el desarrollo del objeto social y el aumento de sus rentabilidades.

Normatividad	Local	Internacional
Apalancamiento total	1,957	2,397
Apalancamiento corto plazo	1,957	1,919
Apalancamiento financiero	1,187	1,642

Luego de recopilar el apalancamiento de la empresa antes y después de la convergencia, se puede observar que en todos los escenarios, los 3 tipos de apalancamiento presentados dan indicios de un alto riesgo de propiedad, ya que el patrimonio de los socios está siendo comprometido de forma significativa con los acreedores externos.

El cambio de normatividad no ayudó mucho en este indicador, que tiene tendencia a ser mayor a uno, pues todos los apalancamientos subieron considerablemente al tener que reconocer los contratos de leasing dentro de los pasivos de la compañía, situación a la cual, la empresa debería gestionar con el fin de que el patrimonio de los socios no siga estando cada vez más comprometido con entidades externas al ente.

Consideraciones finales

Aunque el leasing es una gran oportunidad de financiación para un importante sector de la economía como lo es el de transporte de carga y pasajeros, es necesario recalcar

el cuidado que deben tener las PYMES al financiar sus activos bajo esta modalidad, ya que el tratamiento de esta forma de financiación es diferente bajo la normatividad internacional.

Luego de analizar la conversión de los Estados Financieros bajo PCGA a NIIF para Pymes, en cuanto al tratamiento del leasing financiero, se puede identificar que los resultados de dicho cambio acarrearán ventajas y desventajas en términos financieros, las cuales pueden ser un factor determinante en cuanto a las decisiones que deben tomar tanto los socios como los usuarios externos de la información.

Así, atendiendo a la importancia de la financiación en el crecimiento de la economía y a los requerimientos de información por parte de quienes otorgan estos créditos, la implementación de estándares internacionales de información financiera impacta en este aspecto debido, entre otras, a las reclasificaciones y cambios en los rubros financieros, ejemplo de esto es el reconocimiento de la deuda producto del leasing financiero en las empresas del sector en cuestión, que afecta el endeudamiento de las mismas, es decir, disminuye la capacidad de endeudamiento y a su vez, de pago. Lo anterior no es bien visto ante el sector financiero, quien al momento de otorgar un crédito solicita un compendio de documentación básica incluyendo estados financieros, proyecciones, márgenes, rentabilidad, necesidades de financiación, entre otros documentos, que permitan pormenorizar la viabilidad financiera del préstamo.

Por su parte, los usuarios de la información interna también se ven impactados con los cambios, ya que el riesgo de propiedad se puede materializar fácilmente puesto que la principal fuente de financiación de la empresa son los acreedores, esto en un porcentaje considerablemente alto, lo que afectaría directamente a los accionistas.

A pesar de los cambios negativos que se presentan en los indicadores financieros como consecuencia del proceso de convergencia a NIIF para PYMES, se concluye que tal proceso permite una presentación y revelación fidedigna y consistente con la realidad de los entes económicos, lo que favorece a usuarios de la información que necesiten una explicación más exhaustiva y completa de las cifras de los estados financieros, como lo son la academia y los posibles inversionistas de las mencionadas PYMES, lo que finalmente es el objetivo que se pretende alcanzar con la información financiera.

Bibliografía

- Alarcón, E., (2013). La Importancia de las Pymes y del Desarrollo del ADN Emprendedor en Colombia. Extraído el día 15 de febrero de 2015 de: <http://mprende.co/emprendimiento/la-importancia-de-las-pymes-y-del-desarrollo-del-adn-emprendedor-en-colombia>
- Barral Rivada, A., Cordobés Madueño, M. y Ramírez Sobrino J. (2013). Los arrendamientos operativos: impacto de su reconocimiento en los estados financieros y en la política de financiación de las compañías españolas y del Reino Unido. *Revista de Contabilidad – Spanish Accounting Review*, 212-223.
- Barrientos, M. S. y Sarmiento, D. (2010). Arrendamientos, *Normas Internacionales de Información Financiera NIIF-IFRS*. (pp. 117-142). Montevideo: Carvajal Soluciones de Comunicación S.A.S.
- Calleja, J. L., (2008). Concepto de amortización, elementos de inmovilizado. Madrid, España. Extraído el día 16 de Febrero de 2015, de: <http://openmultimedia.ie.edu/OpenProducts/amortizaciones/amortizaciones/pdf/amortizacion.pdf>
- Cámara chilena de la construcción, (2008). Activo Inmovilizado Material, según normas Internacionales de Contabilidad NIC 16, NIC 23, NIC 40, IFRS N° 5 y NIC. *Cartilla Tributaria*, n. 8, Providencia, Santiago. Extraída el día 12 de febrero de 2015, de: <http://nicniif.org/files/otros/Activo%20Inmovilizado%20Material,%20seg%20FAn%20las%20NIC.pdf>
- Casinelli, H. P., (2010). La contabilidad de Arrendamientos (Lease Accounting) en las NIIF para PyMEs. *NIIF PARA LAS PyMEs, Análisis Conceptual y Aplicación Práctica de los Nuevos Estándares del IASB* (283-310). Buenos Aires: APLICACIÓN TRIBUTARIA S.A.
- Congreso de la República, (2009). Ley 1314.
- Congreso de la República, (2000). Ley 590.
- Decreto Reglamentario 2649 de 1993.

- Decreto Reglamentario 2650 de 1993.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), (2015). Boletín técnico. Índice de Costos de Transporte de Carga por Carretera – ICTC.
- Duran Bohórquez, E. G., (2004). *El contrato de leasing financiero en Colombia*. Tesis de especialización para optar al Título de Especialista en Derecho Comercial, Facultad de Derecho, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia.
- Franco V. Isabel Cristina, (1997). *Documentación proceso de leasing*. Informe de práctica para obtener el título de ingeniería industrial, Facultad de Ingeniería, Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia.
- García Serna, O. L. (2009). Análisis del movimiento de recursos. En, Prensa Moderna Impresores (Ed.), *Administración financiera, fundamentos y aplicaciones* (pp. 341-388).
- Gómez, D. y Yuceppi, A. (2013). El Leasing: una alternativa de financiación para las empresas. Colombia, Medellín. Universidad de San Buenaventura Seccional Medellín.
- IFRS Foundation, (Septiembre de 2010). El marco Conceptual para la información financiera.
- IFRS Foundation, (2009). Material de formación sobre la NIIF para las PYMES. Sección 20: Arrendamientos.
- IFRS Foundation, (2009). Material de formación sobre la NIIF para las PYMES. Sección 11: Instrumentos Financieros Básicos.
- Legis Editores S.A., (2014). Estatuto Tributario.
- Legis Editores S.A., (2014). PUC 2014.
- Mavila, D., (2003). Leasing Financiero. *Notas científicas*, 6 (1), pp.86-88. Extraído el día 15 de Febrero de 2015, de: http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/publicaciones/indata/vol6_n1/pdf/leasing.pdf

- Ministerio de Hacienda y Crédito Público, (2014). Decreto 2267.
- Ministerio de transporte, (2001). Operación del transporte de carga por carretera en Colombia. Bogotá. Extraído el día 18 de febrero de 2015, de: <https://www.mintransporte.gov.co/>
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, (2013). Decreto 3022.
- Parra Bohórquez, E., y Quintanilla Ortiz, D. (2008). Efectos del tratamiento contable del leasing en la estructura financiera de las PYMES: Tratamiento contable nacional e internacional. Universidad Santo Tomás, Facultad de Contaduría Pública.
- Presidente de la República de Colombia, (1993). Decreto 913.
- Rodríguez Rosas, C. M. (2013). *Análisis del transporte de carga en Colombia, para crear estrategias que permitan alcanzar estándares de competitividad e infraestructura internacional*. Tesis de grado para optar al título de Administración de Negocios Internacionales, Facultad de Administración, Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, Bogotá, Colombia.
- Rojas Gutiérrez, A. M., (s.a.). Leasing, Socio Estratégico para la Reconversión Industrial. *Revista El mueble y La madera*, pp. 104-112. Extraído el día 15 de febrero de 2015, de: <http://www.revista-mm.com/ediciones/rev59/leasing.pdf>
- Superintendencia de Sociedades, (2014). Circular Externa 115-000002.